



Resolución Directoral

N° 0466 -2022-MTC/21

Lima, 20 DIC. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 4565-2022-MTC/21.GIE y el Informe N° 040-2022-MTC/21.GIE.MACS de la Gerencia de Intervenciones Especiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza de la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, conforme lo establece el artículo 30 del citado Manual de Operaciones, la Gerencia de Intervenciones Especiales "es la unidad de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural.";





Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Legislativo 1432, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que el Ciclo de Inversión está constituido por las Fases de Programación Multianual de Inversiones, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento;

Que, conforme a lo antes indicado, la Fase de Formulación y Evaluación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. Asimismo, dispone que la Fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva¹;



Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo (OR), en el caso del Gobierno Nacional, es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el cual autoriza la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución², cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas;



Que, el numeral 29.5 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, establece que: "El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas"³. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil";

Que, mediante el literal a) del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 223-2020-MTC/01, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones delegó al Director Ejecutivo de Proviás Descentralizado la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución, cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, en el ámbito de su competencia y en el marco de la normativa aplicable;

¹ El énfasis es nuestro.

² El énfasis y subrayado son nuestros.

³ El énfasis y subrayado son nuestros.



Resolución Directoral

Que, en relación a ello es necesario precisar que con fecha 25 de octubre de 2020, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL NUEVO PICOTA - THAITI - PLAYA HERMOSA - FLOR DE SELVA; PLAYA HERMOSA – SANGAMAYO, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversiones N° 2467300;



Que, posteriormente, por medio del Convenio N° 438-2022-MTC/21, la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, autorizó a Provias Descentralizado la Unidad Ejecutora del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL NUEVO PICOTA - THAITI - PLAYA HERMOSA - FLOR DE SELVA; PLAYA HERMOSA – SANGAMAYO, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO", con la finalidad de ejecutar dicha inversión;



Que, por medio de los documentos de Visto, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita autorización para la ejecución del proyecto de inversión antes señalado, indicando que fue viabilizado a través de ficha técnica y adjuntando, para tal efecto, el Memorando N° 208-2022-MTC/21-OPP; mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la ejecución de dicha inversión;



Que, de acuerdo al registro efectuado en el Banco de Inversiones, se advierte que el proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL NUEVO PICOTA - THAITI - PLAYA HERMOSA - FLOR DE SELVA; PLAYA HERMOSA – SANGAMAYO, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO", fue declarado viable a través de ficha técnica estándar y que se encuentra incluido en la Programación Multianual del Sector con recursos asignados hasta el Año 2025, garantizándose los recursos para la Fase de Ejecución de dicho proyecto de inversión;

Que, a través del Informe N° 1146-2022-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que resulta legalmente viable autorizar a la citada gerencia la ejecución del Proyecto de Inversión antes señalado, tomando en consideración que se cumplen los presupuestos establecidos en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-

2018-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la facultad delegada a través del literal a) del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 223-2020-MTC/01, así como la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

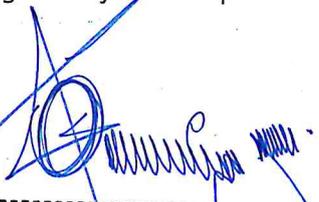
SE RESUELVE:

Artículo 1. - Autorizar a la Gerencia de Intervenciones Especiales la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL NUEVO PICOTA - THAITI - PLAYA HERMOSA - FLOR DE SELVA; PLAYA HERMOSA – SANGAMAYO, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. - Notificar la presente resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de Provias Descentralizado (www.pvd.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



Ing. FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO